



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	SANDRA RAMÍREZ CASTRO
Demandado	JOSÉ JOAQUIN CALDERON PRADA
Radicado	No. 2536840890011997 07496
Providencia	Auto de sustanciación # 22
Decisión	En conocimiento suspensión de pagos

En el correo institucional del Juzgado, se ha recibido solicitud del correo de CAMILA CALDERÓN, quien solicita la autorización para el cobro de títulos, petitum al cual esta Judicatura se pronuncia en los siguientes términos:

- 1) Conforme se desprende de los datos del e mail, se colige que la solicitante es la beneficiaria de los alimentos, CAMILA ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ, de quien se recuerda ya es mayor de edad, pues de los datos del registro civil, se establece actualmente la edad de 24 años.
- 2) Al examinar la actuación procesal, se tiene como último reporte la suspensión del pago de los alimentos, establecido mediante providencia del 26 de febrero de 2019, sin que a posteriori el demandado JOSÉ JOAQUIN CALDERÓN PRADA hubiere desplegado trámite de exoneración, lo que a la postre traduce a una falta de interés en los descuentos y el pago por alimentos.

En gracia de la situación, este Despacho no puede seguir permitiendo la entrada de dineros sin entregarlos a quien corresponde; luego dado el ruego de la alimentaria, y en aras de ofrecer garantía al debido proceso, previamente y por el término de tres (3) días se pone en conocimiento del demandado, el petitum de pago en favor de la joven CAMILA ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ, a efectos de obtener información del trámite de exoneración.

No sobra advertir que, para la finalidad en comento, deberá pronunciarse en el término de ejecutoria, so pena de reactivar los pagos.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

ff1129cb704f878a880ea0049a7ef74d3289aafb31e421cf352e9d1d8d542bd8

Documento generado en 18/01/2021 08:19:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>